

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

27 de octubre de 1980

Núm. 138-I 1

INFORME DE LA PONENCIA

Concesión de varios créditos extraordinarios por un importe total de 24.000 millones de pesetas, con destino a mejorar la estructura financiera de Grandes Astilleros.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del informe emitido por la Ponencia relativo al proyecto de ley sobre concesión de varios créditos extraordinarios por un importe total de 24.000 millones de pesetas, con destino a mejorar la estructura financiera de grandes astilleros.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de octubre de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Comisión de Presupuestos:

La Ponencia encargada de redactar el informe sobre el proyecto de ley sobre concesión de varios créditos extraordinarios por un importe de 24.000 millones de pesetas, con destino a mejorar la estructura financiera de grandes astilleros, integrada por los Diputados señores Rovira Tarazona, Yebra Martul-Ortega, Martín Oviedo, Padrón Delgado y Bono Martínez, ha estu-

diado con todo detenimiento dicho proyecto, así como las enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento eleva a la Comisión el siguiente

INFORME

A la reunión han asistido los señores Espinosa, Vicepresidente del Instituto Nacional de Industria; Amusategui, Presidente de Astilleros Españoles, S. A.; Antepara, Consejero Delegado de Astilleros Españoles, S. A.; Mesa, Presidente de Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A., y el señor Serra como Secretario General del Instituto Nacional de Industria.

La Ponencia tuvo un amplio cambio de impresiones con las personas anteriormente mencionadas. Después de una exhaustiva deliberación, la Ponencia, por mayoría, acordó proponer la aprobación del proyecto con las siguientes modificaciones:

- Se suprime el artículo 1.º
- El artículo 2.º pasa a ocupar el lugar del artículo 5.º
- Los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del proyecto remitido por el Gobierno pasan, en consecuencia, a tener la numeración 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, respectivamente.

En consecuencia, el proyecto que la Ponencia eleva para su aprobación por la Comisión de Presupuestos queda redactado en la forma siguiente:

Artículo 1.º

Se conceden los siguientes créditos extraordinarios:

De 12.000 millones de pesetas con aplicación a la Sección 20, "Ministerio de Industria y Energía", Servicio 01, "Ministerio, Subsecretaría y servicios generales", concepto 762, "Al Instituto Nacional de Industria", con destino a mejorar la estructura financiera de "Astilleros Españoles, Sociedad Anónima".

De 8.000 millones de pesetas con aplicación a la Sección 20, "Ministerio de Industria y Energía", Servicio 01, "Ministerio, Subsecretaría y servicios generales", concepto 763, "Al Instituto Nacional de Industria", con destino a mejorar la estructura financiera de "Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.".

De 4.000 millones de pesetas con aplicación al Ministerio de Transportes y Comunicaciones", Servicio 07, "Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante", concepto 762, "Para hacer efectivas las primas a la construcción naval, devengadas y no satisfechas hasta 31 de diciembre de 1980".

Artículo 2.º

El Presupuesto del Organismo Autónomo "Instituto Nacional de Industria" que-

dará modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.º

Artículo 3.º

El mayor gasto público derivado de los créditos extraordinarios que se concedan se financiarán con anticipos del Banco de España y/o emisión de Deuda Pública Interior, representada por títulos valores.

A estos efectos se autoriza al Gobierno para emitir Deuda de la naturaleza indicada, hasta un importe máximo de pesetas 24.000.000.000, así como para señalar el tipo de interés, condiciones, exención de impuestos y demás características de la Deuda que se emita.

Artículo 4.º

El abono de las transferencias de capital destinadas a mejorar la estructura financiera de Astilleros Españoles, S. A., y de Astilleros del Noroeste, S. A., se efectuarán previa información crítica favorable de la Intervención General de la Administración del Estado.

Artículo 5.º

Se convalidan como obligaciones exigibles del Estado las contraídas por concepto de primas a la construcción naval.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de octubre de 1980.—Juan Rovira Tarazona, José Martín Oviedo, Emérito Bono Martínez, Perfecto Yebra Martul-Ortega, Néstor Padrón Delgado.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente, 38

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.526 - 1981

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID